

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2226
Radicado:	760013110012-2020-00295-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	PAOLA LAIDY VALENCIA MOLANO
Demandado:	RODOLFO AUGUSTO RODRIGUEZ CARDONA
Tema y subtemas:	ACEPTA DESISTIMIENTO Y TERMINA PROCESO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de terminación del presente proceso presentada por la demandante y su apoderada, coadyuvada por el apoderado de la parte demandada.

**CONSIDERACIONES**

Fundamentan su solicitud de terminación, en que es su voluntad dar por terminado el presente proceso y de conformidad con el artículo 312 del CGP, continuar con los trámites de mutuo acuerdo ante notario, por lo que la parte demandante desiste de las pretensiones y solicita no condenar en costas.

1

Igualmente, solicita la apoderada que representa a la demandante, se levanten las medidas cautelares decretadas.

Al respecto, contempla el artículo 314 del Código General del Proceso, que: "El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)"

Señala, además, que: "El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia".

De lo manifestado por las partes se tiene que es su VOLUNTAD desistir del presente trámite con el fin de adelantarlos por la vía notarial, por lo que este Despacho acogerá su decisión, dará terminado el proceso por desistimiento, levantará las medidas cautelares decretadas y ordenará su archivo, previa anotación en el Sistema de Gestión.

No habrá condena en costas por solicitud expresa de las partes.

**RADICADO 2020-00295**

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESTISTIMIENTO realizado por la demandante, señora PAOLA LAIDY VALENCIA MOLANO, de la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN, coadyuvada por su apoderada y el apoderado del demandado RODOLFO AUGUSTO RODRIGUEZ CARDONA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ  
(6)

2

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8dbbd4fde1b00da35049ee004037044cd7ddab77344ed4b62074d39d055cca72**

Documento generado en 05/10/2021 07:38:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**